



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MDCC**

Cerro Colorado, 20 de abril del 2020.

**VISTOS:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 06-2020 de fecha 20 de abril del 2020, el informe N° 216-2020/GDS-MDCC de fecha 31 de marzo del 2020 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres por el que presentan el plan de trabajo denominado "Plan de Apoyo Alimenticio a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cerro Colorado por el COVID 19"; el informe N° 001-2020-MDCC/SGP de fecha 31 de marzo del 2020 de la Sub Gerente de Presupuesto; la Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2020-GM-MDCC de fecha 31 de marzo del 2020 por la que se aprueba el Plan de Trabajo N° 06-2020-SGGRD-GSC-MDCC denominado "Plan de Apoyo Alimenticio a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cerro Colorado por el COVID 19"; el informe técnico N° 061-2020-SGGRD-GSC-MDCC del Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres; el informe N° 0326-2020-SGLA-MDCC de fecha 14 de abril del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y el informe legal N° 042-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 17 de abril del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política denominado Plan de Apoyo Alimenticio a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cerro Colorado por el COVID 19"; el informe técnico N° 061-2020-SGGRD-GSC-MDCC

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, razones coyunturales por las que la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley 30225 y constituyen causales de contratación directa.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)".

Que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por las emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia; siendo que en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. En este supuesto como máximo, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la Resolución o Acuerdo que la aprueba así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa."

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

*Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe; requisitos y documentación con que cuenta el expediente remitido a Concejo Municipal para su aprobación.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA (publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020) se declara al país en emergencia sanitaria por el plazo de noventa días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID 19.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio por el plazo de quince días; plazo prorrogado por trece días adicionales mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones de respuesta frente a los efectos del COVID 19.



Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020 a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19; indicándose además que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local.

Que, para el cumplimiento de las acciones previstas en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se viene considerado la guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID 19 emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Estado de Emergencia Nacional" así como las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República.



Que, mediante informe N° 020-JESB-OBS-GDS-MDCC suscrito por la Especialista en Nutrición de la Gerencia de Desarrollo Social señala que la entrega de canastas básicas familiares debe cumplir con un fin asistencial cuyo propósito sería complementar a nivel alimentario, el requerimiento calórico diario de las familias más vulnerables del distrito, al estar la misma en situación de riesgo nutricional por una inadecuada ingesta de alimentos durante el Estado de Emergencia Nacional.

Que, la inmediatez en la atención del requerimiento se encuentra sustentado en el plan de trabajo presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres denominado "PLAN DE APOYO ALIMENTICIO A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO POR EL COVID 19" que se justifica en que debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Central y que obligan al aislamiento social se ve mermada la actividad económica del país especialmente para la población más vulnerable que requiere atención por parte de las autoridades.



Que, mediante informe N° 001-2020-MDCC/SGP de fecha 31 de marzo del 2020 la Sub Gerente de Presupuesto señala la existencia de disponibilidad presupuestal para la implementación del plan de trabajo denominado "PLAN DE APOYO ALIMENTICIO A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO POR EL COVID 19" por un importe de S/. 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) cuya fuente de financiamiento son: 1 Recursos Ordinarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2020-GM-MDCC de fecha 31 de marzo del 2020 se aprueba el plan de trabajo denominado "PLAN DE APOYO ALIMENTICIO A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO POR EL COVID 19".

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2020-SGGRD-GSC-MDCC, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres informan que su Oficina en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos han venido desarrollando un trabajo articulado para la adquisición inmediata de los productos alimenticios que forman parte de la Canasta Básica Familiar, para posteriormente realizar la entrega inmediata de las mismas; éste informe precisa que las canastas básicas familiares serán distribuidas a las familias vulnerables del distrito de Cerro Colorado, para tal fin requieren de 6375 (seis mil trescientos setenta y cinco) canastas básicas familiares que serán entregados a la misma cantidad de beneficiarios, solo llegando a cubrir el 21.7% del total de la población pobre y pobres extremos, priorizando a la población vulnerable.

Que, mediante informe N° 0326-2020-SGLA-MDCC de fecha 14 de abril del 2020 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos sustenta y remite el expediente de contratación directa de productos de primera necesidad y solicita continuar con el trámite correspondiente establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme al siguiente detalle:

| PROCESO                               | DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratación Directa N° 001-2020-MDCC | ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONFORMAR 6375 CANASTAS DE VÍVERES PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 |

Que, el Concejo Municipal, conforme sus atribuciones y luego del debate respectivo, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de aprobación del Acta, emite el siguiente:

**ACUERDO MUNICIPAL:**

**PRIMERO: APROBAR** la Contratación Directa N° 01-2020 cuyo objeto es la adquisición de alimentos para conformar 6375 (seis mil trescientos setenta y cinco) canastas básicas familiares para brindar asistencia alimentaria a la población en situación de vulnerabilidad del Distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por la causal de declaratoria de emergencia sanitaria establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto S/ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), contando con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 001-2020-MCC/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto; y en atención a los informes N° 216-2020/GDS-MDCC de la Gerencia de Desarrollo Social y el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres por el cual presentan el plan de trabajo denominado "Plan de Apoyo Alimenticio a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cerro Colorado por el COVID 19", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2020-GM-MDCC; el informe técnico N° 061-2020-SGGRD-GSC-MDCC del Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres; el informe N° 0326-2020-SGLA-MDCC de fecha 14 de abril del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y el informe legal N° 042-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 17 de abril del 2020.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos que proceda con la regularización de los documentos del proceso de contratación directa, conforme a Ley y bajo responsabilidad.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos proceda con el registro y publicación en el SEACE del presente Acuerdo Municipal, así como los informes respectivos conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. M. Gorchi Sánchez Huallanco  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde

Todos Somos  
CERRO COLORADO